REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

Año XXVII | PANAMÁ, 15 DE MARZO DE 1930 | NÚMERO 57

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Bella Vista Nº

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista Nº

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 8

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION SEGUNDA

Resolución número 31, de 27 de Febrero de 1930 19935

Resolución número 32 de 28 de Febrero de 1930. 19935

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 40, de 7 de Febrero de 1930 19935

Resolución número 41, de 7 de Febrero de 1930 19935

Resolución número 52, de 7 de Febrero de 1930 19935

Resolución número 55, de 20 de Febrero de 1930 19935

Resolución número 56, de 20 de Febrero de 1930 19935

Resolución número 57, de 22 de Febrero de 1930 19936

Resolución número 58, de 22 de Febrero de 1930 19936

Resolución número 59, de 22 de Febrero de 1930 19936

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3305, de 6 de Noviembre de 1929 19936

Resolución número 3306, de 6 de Noviembre de 1929 19936

Resolución número 3307, de 6 de Noviembre de 1929 19936

Certificado número 2044 de registro de marca de fábrica 19936

Certificado número 2045 de registro de marca de fábrica 19936

Certificado número 2046 de registro de marca de fábrica 19937

Solicitud de registro de marca de fábrica .. 19937

Solicitud de registro de marca de fábrica .. 19937

Solicitud de registro de marca de fábrica .. 19937

Avisos Oficiales 19937

Edictos 19938

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, 27 de Febrero de 1930.

Andrea Ochoa, mayor de edad, natural de Cartagena de Indias, reo del delito de lesiones, quien desde el mes de Diciembre de 1929, se encuentra sufriendo su pena de cuatro meses de prisión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde se hallaba, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Andrea Ochoa la libertad condicional durante un mes que equivale a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará este resolución si la agraciada incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el día 28 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su pena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

Subsecretrio.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, 28 de Febrero de 1930.

Valentín Ponce Aguilera, mayor de edad, natural de Panamá, reo del delito de hurto, quien desde el mes de Noviembre de 1927, se encuentra sufriendo su pena de treinta y seis meses de reclusión, que le fue impuesta por el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Colonia Penal de Coiba, donde se hallaba, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurado en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Valentín Ponce Aguilera la libertad condicional durante nueve meses que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

Subsecretario.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, 7 de Febrero 1930

RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Luis Guinard Deliot, quince días de descanso con derecho a sueldo para separarse del cargo de Inspector Seccional al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, a contar del día 5 del presente mes, por haber hecho uso de quince días de permiso, según informa el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, 7 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Carlos Ramos nueve días de descanso con derecho a sueldo, en su carácter de Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores, a contar del 5 de Febrero en curso, en atención a que ya ha hecho uso de 21 días de permiso, según informe del Jefe respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá, 7 de Febrero de 1930.

Por medio del correspondiente memorial han solicitado a este Despacho los señores Florencio Guevara, Nicudemus Pinzón, la celebración del respectivo contrato sobre arrendamiento de un globo de tierras baldías nacionales, ubicado en el Corregimiento de Estero Salado, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, de 18 hts. 2412 m. c. de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, finca de Florencio Guevara, y por el Sur, Este y Oeste, terrenos libres, por lo cual se ha acompañado el plano del terreno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 del Código Fiscal. En vista de la solicitud precedente y de conformidad con lo que establece el artículo 226 del mismo Código,

SE RESUELVE:

Ordenar la publicación de la presente solicitud, por cuenta del interesado y por tres veces consecutivas en un periódico local, y dejar la situación en suspenso por el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que puedan valer sus derechos los que consideren perjudicados con la celebración del contrato propuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, 20 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

Concédese, en atención a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Buenaventura Martínez para separarse del cargo de Inspector General de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir de la fecha que designe el Administrador General, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número Panamá, 20 de Febrero de 1930.

Los señores Pascual Vásquez, José de la Cruz, Luis y Sánchez, panameños, agricultores, mayores de edad y vecinos de Circuito en la Provincia de Colón, han solicitado a este Despacho la ce

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ción del correspondiente contrato sobre arrendamiento de un globo de tierras de 100 hts. de extensión, ubicado en el citado lugar, dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Iguano; Sur, Río Congal; Este, el cerro Gasparillar, y el Oeste, terrenos nacionales. El objeto del contrato es el de establecer cultivos de bananos y frutos tropicales. Los interesados acompañarán el plano del terreno de conformidad con lo establecido por el artículo 225 del Código Fiscal.

En vista de lo anterior y de acuerdo con lo ordenado por el artículo 226 del citado Código,

SE RESUELVE:

Publicar, por cuenta de los interesados y por tres veces consecutivas, en un periódico local la presente solicitud y dejar en suspenso toda actuación por el término de treinta días, para que puedan hacer valer sus derechos los que se consideren perjudicados con la concesión de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, 22 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

Concédese, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Agustín Oses, Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a partir del 1º de Marzo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, 22 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor José Ignacio Quirós y Q. para separarse, a partir del día 5 de Marzo próximo, del cargo de Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, 22 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Felicio A. Arosemena, Sub-Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, a contar del 5 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3305

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3305.—Panamá, Noviembre 6 de 1929.

En escrito de fecha 5 de Abril de 1929, el apoderado de la *Orange Crush Company*, domiciliada en Nº 324, calle West Superior, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio bebidas no alcohólicas, no cereales, y sin malta, y los compuestos y concentrados para producirlas.

La marca consiste en las letras "O" y "C" conectadas por un guión, sobre una figura romba, y se aplica en los efectos mismos, o en los paquetes, botellas, envases, o receptáculos de toda clase que los contengan, y en las envolturas, anuncios y propaganda relacionados con dichos efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Orange-Crush Company*, domiciliada en Nº 324, calle West Superior, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

—

En la fecha y bajo el número 2044, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3306

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3306.—Panamá, Noviembre 6 de 1929.

En escrito de fecha 16 de Abril de 1929, el apoderado de la *The Yale & Towne Mfg. Co.*, domiciliada en calle Henry Nº 200, en la ciudad de Stamford, condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Cerraduras y partes de éstas, llaves, y llaves en blanco ("key blanks").

La marca consiste en las palabras distintivas "YALE JUNIOR" y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc. de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *The Yale & Towne Mfg. Co.*, domiciliada en Calle Henry Nº 200, en la ciudad de Stamford, condado de Fairfield. Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

—

En la fecha y bajo el número 2045, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3307

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3307.—Panamá, Noviembre 6 de 1929.

En escrito de fecha 5 de Julio de 1929, el apoderado de la *The American Agricultural Chemical Company*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio mercaderías o efectos fertilizadores fabricados por dicha Compañía, y los cuales particularmente se describen, como fertilizadores fosfáticos, incluyendo huesos-molidos, huesos-comida, huesos harinados o pulverizados, que se venden algunas veces solos, y en otras tratados con ácidos o mezclados con productos amoniacales, potasa y otros productos o materiales fertilizadores.

La marca consiste en la palabra "AMERICUS", y la constituyen todos los elementos que ella tiene en la forma en que ella aparecen.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *The American Agricultural Chemical Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

—

En la fecha y bajo el número 2046, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2044

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 6 de 1929.—Caduca: Noviembre 6 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3305, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Orange-Crush Company*, domiciliada en Nº 324, calle West Superior, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio bebidas no alcohólicas, no cereales, y sin malta, y los compuestos y concentrados para producirlas que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, EE. UU. de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Abril de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5545 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Julio de 1929.

Panamá, Noviembre 6 de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

—

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las letras "O" y "C" conectadas por un guión sobre una figura romba, y se aplica en los efectos mismos, o en los paquetes, botellas, envases, o receptáculos de toda clase que los contenga, y en la envolturas, anuncios y propaganda relacionados con dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2045

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 6 de 1929.—Caduca: Noviembre 6 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3306, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *The Yale & Towne Mfg. Co.*, domiciliada en la calle Henry Nº 200, ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, EE. UU. de América para amparar y distinguir en el comercio cerraduras y partes de éstas, llaves y llaves en blanco ("key blanks") que se elabora o fabrica en la ciudad de Stanford, Connecticut, EE. UU. de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente deseripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Abril de 1929, en la forma determinada por la ley, publicada en el número 5545 de la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Julio de 1929.

Panamá, Noviembre 6 de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

—

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "YALE JUNIOR", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos, de toda clase de los efectso, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc. de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2046

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 6 de 1929.—Caduca: Noviembre 6 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución 3307, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *The Aamerican Agricultural Chemical Company*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, EE. UU. de América para amparar y distinguir en el comercio las mercaderías o efectos fertilizadores fabricados por dicha compañía, y los cuales particularmente se describen, como fertilizadores fosfáticos, incluyendo huesos-molidos, huesos-comida, huesos-harinados o pulverizados, que se venden algunas veces solos, y en otras tratados con ácidos o mezclados con productos amoniacales, potasa y otros productos o materiales fertilizadores que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud registro fué presentada el día 5 de Julio de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5547 ed la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Julio de 1929.

Panamá, Noviembre 6 de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

—

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "AMERICUS", y la constituyen todos los elementos que ella tiene en la forma en que ella aparecen.

SOLICITUD

de registro de marcar de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de The Stanley Works de Conecticut, domiciliada en New Britain, Conecticut, Estados Unidos de América, ruégole se sirva registrar la marca de fábrica "STANLEY" "FLAG LABIE" de la cual es dueña, para bisagras, colgaderas para pantallas, colgaderas fuertes para bastidores, aldabas de candado, maniguetas para cajones, maniguetas para cómodas y gavetas, maniguetas para puertas; aldabas y colgaderos para puertas, marcos de ventanas y pantallas; puntales, colgaderos para marcos de ventana, agarradores para puertas ganchos para contraventanas y puertas, materiales o accesorios para candados, resbaladeros para pupitres, soportes de tapa para cajones, cómodas, gabinetes, pianos, fonógrafos y artículos similares; resortes para ventanas; platos reparadores para propósitos o usos reforzadores y para puertas deslizadores, hierros de esquinas chatas, arandelas de metal, ganchos y colgaderos para puertas deslizadores, rollizos y cerrojos para cajones, ferreterías cegadoras (blind hardware), marcos y pantallas ferretería, poleas bastidores, ganchos corrugadas en clase 13, ferretería y plomería y aparejo para sistema de calefacción.

Descripción: La marca consiste de un fondo amarillo, formando el cuerpo dé la etiqueta de la aplicante, y dividida por una línea vertical en dos paineles (panels) o campo; a la izquierda de dicha línea vertical aparece el nombre

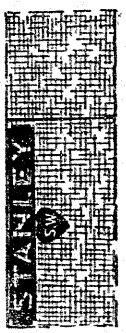

en un oblongo escopleado (noth oblong), de color azul negro y las letras "S. W." en un corazón del mismo color, y el diseño estando forrado para indicar tales colores, ningún reclamo ha sido hecho de la etiqueta por si mismo.

Dicha marca la componen pues, todos los elementos que ella contiene en la forma y colores que en el diseño aparecen.

Uso: La marca es aplicada o fijada a los artículos o a los paquetes que contiene los mismos por medio de etiquetas en las cuales la marca es mostrada.

Anexos: Los que requiere la ley.

Panamá, 26 de Febrero de 1930.

Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

—

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 27 de 1930.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marcar de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de la Henry K. Wampole and Company, Incorporated, del Estado de Pensilvania, domiciliada en Filadelfia, Estados Unidos de América, ruégole se sirva registrar la marca de fábrica "PHOSPHO-LECITHIN", de la cual es dueña, para un tónico en el tratamiento de todos los casos en los cuales Glycero Fosfato con Estricinina y Lecitina estan indicados, es decir, para condiciones pobres y deprimidas del sistema nervioso.

Descripción: La marca consiste en la expresión

PHOSPHO-LECITHIN

y la componen todos los elementos que ella contiene en la forma que en el diseño aparecen.

Uso: La marca es aplicada o fijada a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas en las cuales la marca es mostrada.

Anexos: Los que requiere la ley.

Panamá, 26 de Febrero de 1930.

Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

—

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Febrero de 1930.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marcar de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En uso del poder que acompaña, pido a Ud. se sirva ordenar el registro a favor de la Standard Gas Equipment Corporation, de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

VULCAN

y que sirve para distinguir estufa de gas para calefacción o para cocinar, y sus componentes, repuestos y accesorios.

La marca se usa generalmente como parece en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

El poder mencionado;

Certificado de registro en el lugar de origen;

Comprobantes de pago de los impuestos;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, 6 de Febrero de 1930.

E. Jaramillo Arulés.

—

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 10 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUNTERO.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OPALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..	B. 6.00
Por seis meses..	3.00
Por tres meses..	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina estan a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..	B. 1.50
Código Civil, empastado.. ..	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García),	1.50
Código Judicial empastado..	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.	1.50
Código Penal y de Minas.. ..	1.50
Leyes de 1906 y 1907.. ..	1.00
Leyes de 1914 y 1915.. ..	1.00
Leyes de 1918 y 1919.. ..	1.00
Leyes de 1920..	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..	1.00
Leyes de 1924 y 1925.. ..	1.00
Leyes de 1926 y 1927.. ..	1.00
Leyes de 1928..	0.50
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda..	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.. ..	0.25
Arancel Consular en español e inglés..	0.50
Constitución de la República.	0.50
Decreto sobre Policía Marítima..	0.25

PEDRO LOPEZ

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

mañana de cada día, y la entre- de las mismas se hará en las ho- s de la tarde del día siguiente se devolverán con las objeciones l caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Te- ro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de añazas al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arcia pre- nta un toro amarillo gargantillo, lla segunda, herrado en la paleta iz- ierda con: P y en las aujitas n: (....), que tiene cuatro años pastar por la Pintada, sin dueño nocido.

Queda depositado donde el señor elitón Arrocha Graell.

Si alguno se cree con derecho a es- animal puede reclamar dentro de einta días (30), con pruebas feha- entes y de no aceptarse un legal re- amo será rematado por el Tesorero unicipal. Todo de acuerdo con los rtículos 1601 y 1602 del Código Ad- inistrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secrtario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de añazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco rrocha S. se encuentra un novillo positado, de color amarillo, talla imera, herrado así: en la paleta uierda con dos hierros (....) y la, cadera del mismo lado con ...). Este animal tiene seis años e pasta en la Pintada, de ésta ju- sdicción.

Cualquiera persona que se crea con rechos, que lo reclame en forma le- l y conveniente, de lo contrario se ectuara el remate por el Tesorero unicipal Artículos 1600, 1601 y 02 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—2

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal l Distrito de Dolega al público en neral,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matilde Vi- rreal se encuentra depositado un ballo colorado, con una mancha anca en la frente y marcado a fue- así (....) en el anca izquierda o a en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido nunciado por el señor Corregidor Potrerillos como bien vacante por contrarse vagando en las sabanas Potrerillos de esta jurisdicción y dueño conocido que lo reclame ha- meses. En cumplimiento a lo dis- esto en los artículos 1600 y 1601 Código Administrativo se fija el presente edicto lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la advertencia que, si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Araúz se encuentra depositado un caballo de color rosillo marcado a fuego así (....) en la pierna izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Caballero como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en los callejones del lugar de San Martín de esta jurisdicción sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contado desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potro como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor

30 vs.—7

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castillero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de madiano tamaño, colorada clara, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así:

R

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocersele dueño, según denuncio caido a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial* por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, 24 de Septeimbre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P. Cedeño, vecino de este distrito, se encuentra depositada una reyua colorada ya vieja marcada en la paleta en el lado de montar con este ferrete (A) y un potrillo macho hijo de la misma yegua como de un año de edad sin marca ninguna y de color bailo.

Dichos semovientes han sido presentados por el mismo depositario, de esta población por que hace como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y ya hoy que tiene ese potro grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberiguar su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como bien vacante; por lo que este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar público de esta oficina por un término de treinta días (30) y se envia copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial.*

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 8 de 1929.

El Alcalde,

(fdo.) PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

(fdo.) Sergio A Montemayor.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Vásquez se encuentra depositada una vaca, como de tercera talla, de color hosco, marcada a fuego en en el rostillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vásquez, por encontrarse vagando por el lugar de los "Bustos" de esta comprensión hace como seis meses, sin conocersele dueño.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la *Gaceta Oficial* por el término de treinta (30) días.

Si vencido el término citado no se presentare persona alguna a su reclamo será rematado por el Tesorero Municipal en su basta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—15

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Santos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, ojinégra, tuerta del ojo izquierdo, cachialta, de segunda talla marcada a fuego en el anca iquierda así: (....) y en el anca derecha, así: (....) y marcada a sangre la oreja mocha lado derecho y un piquete en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus sementeras por espacio de tres meses en el caserío de Veladero de esta comprensión, sin concérsele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial.*

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

30 vs.—15

Imprenta Nacional.—Rq. Nº 2873-B

Digitalizado por la Asamblea Nacional